



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

INFORME ALTERNATIVO ANTE EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN

DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (CERD)

PRESENTADO POR ORGANIZACIONES NEGRAS PANAMEÑAS

Preparado por: Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas y sus miembros: Red de Mujeres Afrodescendientes Profesionales y Empresariales, Comité Panameño Contra el Racismo, SAMAAP, ONECA-Panamá

ANTECEDENTES:

Actualmente no existen estadísticas recientes de la población afropanameña, sin embargo fuentes no oficiales señalan que está entre el 68% al 70 % de la población total de la república. Un estudio realizado por el Instituto del DNA y del Genoma Humano de la Universidad de Panamá, bajo la conducción del Dr. Tomás D. Arias, da luces sobre la gran influencia del grupo negro, desde el punto de vista genético en la población panameña.

Las conclusiones de este estudio indican que la población panameña "es única y diferente entre todas las que conforman las Américas. En la población general de Panamá, el 36.6% de los genes del fondo común tienen un origen negro, el 34.9%, un origen indígena y el 28.5%, proviene de blancos".

Estos datos no deben asombrarnos. Históricamente, desde que fueron traídos los negros al Istmo han superado en número al resto de los habitantes nuestro país.

Los negros llegaron al Istmo en dos oleadas. La primera, cuando trajeron negros directamente de Africa, cuyos descendientes —según los denominan algunos historiadores- son conocidos como afrohispanos o negros coloniales. Los nativos africanos fueron traídos como esclavos a costas panameñas procedentes de diversas áreas culturales. Existen evidencias de la llegada de las tribus de Minas, Carabalíes, Papo, Angola, Mondongo, Congo, Mozambique, Mandingo, Chalá, Lucumíes, Arará, Biafras, Cancanes, Cuangos, Baluntas y Bambaras, entre otras.

Los afrohispanos en su proporción más grande habitan en lugares como la isla San Miguel (en el Pacífico), en Antón, Santa Marta, Parita (en el centro del país), Puerto Armuelles (en la frontera con Costa Rica) y en las provincias de Colón, Darién y Bocas del Toro.

En la historia panameña ocupan un lugar preponderante los negros que lucharon en las montañas contra los españoles, tales como "Bayano", "Felipillo" o "Antón de Mandinga".



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

La tradición más reconocida entre los negros coloniales es el congo, lo que es más que un baile; catalogada como una religión, que levanta su "palenque" en las dos o tres semanas que anteceden al carnaval hasta el miércoles de ceniza. Este baile surge en el periodo de la esclavitud y el mismo es un espacio para compartir los ideales de libertad y organizar las fugas de los esclavos. Esto se daba durante un día a la semana: el domingo, día en que los esclavos se sentían libres y así lo expresaban en sus cantos para olvidar el maltrato y el dolor animados con gritos y tambores africanos. En la actualidad, los "negros congos" en sus bailes y ritos recrean su historia y la constante lucha por recuperar la libertad.

La trata del hombre negro y la mujer negra fue prohibida en España en 1820. Al año siguiente el Istmo de Panamá se independiza de España y se anexa a la Gran Colombia, cuyo senado votó una ley el 21 de julio de 1821, la cual fue aplicada en el Istmo de Panamá en 1822. Esta ley establecía que todo niño esclavo nacido después de esta fecha debía ser considerado libre y educado por el amo de la madre hasta los 18 años de edad.

A partir de ese momento se inicia la desaparición de la esclavitud, hasta su abolición definitiva el 1 de enero de 1852. Consecuentemente, en los siglos XVII y XVIII se percibe la participación de la etnia negra en oficios notariales, militares, eclesiásticos, herreros, carpinteros, peluqueros, sastres, orfebres, plateros y ebanistas.

La segunda oleada se da en la época de la construcción del Ferrocarril y del Canal de Panamá, cuando llegan negros procedentes de Las Antillas, que se han denominado afroantillanos. En este periodo el aporte de la etnia negra aumenta en el Istmo de Panamá cuando se descubre oro en California, Estados Unidos de Norteamérica, por la necesidad de construir un ferrocarril Transístmico entre Panamá y Colón, donde en 1850 llegan millares de obreros afrocaribeños.

Cuando llegaron a Panamá los afroantillanos vivieron en la Zona del Canal, en Rainbow City, The Heights, Camp Coiner, en el Atlántico, y en Paraíso, La Boca, Red Tank, Gamboa, Pedro Miguel y Frijoles, en el Pacífico. Luego de la firma del Tratado Remón-Eisenhower firmado entre Panamá y Estados Unidos se eliminan estos barrios y los antillanos tuvieron que mudarse a la ciudad de Panamá, incrementando la población en los barrios de El Chorrillo, Río Abajo, Parque Lefevre y Pueblo Nuevo, en donde habitan en la actualidad.

Más millares de obreros y familias afrocaribeños llegan a Panamá durante la construcción del proyectado Canal a nivel bajo la dirección del francés Ferdinand de Lesseps, en 1880.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

La mayor parte de los obreros afrocaribeños, la principal mano de obra de la llamada "Gran Zanja" (Westerman 1980, Conniff 1985), y "una de las más espectaculares maravillas de la ingeniería" (Newton), llegan a Panamá bajo contrato con los norteamericanos que construyeron el Canal de Panamá entre 1904 y 1914.

Es así que la población afrodescendiente en Panamá, según datos de la Oficina del Censo, en 1911, indica que de los 341,000 habitantes en nuestro Istmo, el 56.99% eran morenos derivados, es decir migrantes; 14.54% eran negros; 14.02% era indígena; 13.76% eran blancos; y 0.69% eran amarillos. El Catálogo Histórico de Estadística Panameña 1907-2003 revela que los censos demográficos de 1920, 1930, y 1940 recogieron información sobre el origen étnico y racial de la población. A partir de 1950 esta variable de desagregación desaparece de los censos.

La desaparición de la variable étnico/racial en el censo de 1950 no debe ser interpretada como una señal de que las condiciones de la población afropanameña eran iguales o mejores a las del resto de la población. Se sabe que en Istmo panameño permaneció el régimen del *gold* y *silver roll* a través del cual se estableció un apartheid en términos de lugar de residencia, escuelas, facilidades recreativas, uso del transporte, etc, en la denominada "Zona del Canal".

En general, la etnia negra ha influido significativamente en la cultura panameña. Se considera, por ejemplo, que la cumbia y el tamborito provienen de las costas negreras de los mercados de esclavos de la Nueva Andalucía, en las costas de Colombia y Venezuela. La utilización de los instrumentos de trabajo, tales como la mano de pilón y el trapiche, de uso cotidiano por el campesino panameño, es un aspecto digno de resaltar.

En el aspecto comercial, destacan algunos historiadores, que los negros libres establecidos en Panamá Viejo llegaron a ser sumamente ricos, pues mantuvieron relaciones comerciales con Perú y otros países que explotaban metales preciosos y los intercambiaban hacia y desde las ferias de Portobelo. También fueron los dueños de las mulas que cargaban las mercancías, de muchos albergues y de las embarcaciones, incluyendo los servicios de remadores. Tal vez les favoreció que, años antes de la destrucción de la ciudad, muchos españoles sintieron que ésta era vulnerable por los constantes temblores e incendios; también insegura e inestable económicamente, por lo que vendieron sus negocios a quienes tuvieran los recursos para comprarlos.

Todas estas contribuciones despiertan admiración por la capacidad intelectual, artística y espiritual del negro, cuya huella histórica ha influido en todos los estratos de la sociedad panameña.

Un dato histórico de mucha relevancia para nosotros es que el Primer Arzobispo nativo de América, es un panameño negro: Francisco Javier Luna de Victoria y Castro, quien



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

fundó la primera universidad del Istmo, la "Universidad San Francisco Javier de Panamá, que tuvo poca vigencia al ser expulsados los jesuitas de territorios indianos, en agosto de 1767.

La etnia negra contribuyó significativamente en la construcción de las obras más valiosas de los siglos XIX y XX. Un gran número de inmigrantes de las islas circundantes del Caribe vinieron a trabajar en la construcción del ferrocarril de Panamá en 1850; grandes transnacionales encontraron aquí las condiciones para el cultivo y la exportación del banano, como la estadounidense United Fruit Com-pany, ubicada en la región de Bocas del Toro y Chiriquí en los años 1927 y 1928, debido a la presencia en el área de asentamientos negroides, lo que facilitaba el acceso a mano de obra para el cultivo de la fruta.

Los antillanos trajeron muchas ideas a Panamá, que hoy en día persisten, como la organización de la Orquesta Sinfónica del país, las carreras de caballo, las líneas de buses con colores pintorescos y las populares chivas, autobuses pequeños que transportaban básicamente trabajadores del Canal de Panamá, en su mayoría negros.

En el español que hablamos los panameños encontramos huellas de palabras que son de origen de lenguas africanas: bemba, bullerengue, bunde, burundanga, cabanga, cachimba, chéchere, congo, cumbia, dengue, guineo, guandú, motete, ñame, quilombo.

Son muy pocas las disciplinas ocupacionales de Estado, del clero o dentro de la empresa privada que no han sido desempeñadas eficientemente por los miembros de la etnia negra panameña.

Situación actual de los afropanameños

A pesar de todos los esfuerzos por integrase a la sociedad, los afroamericanos viven la exclusión y la marginación de los centros de desarrollo, como resultado de más de quinientos años de esclavitud y cuyas secuelas persisten en el momento actual.

Los negros herederos del racismo y la discriminación coloniales y de la época de la post-manumisión, muchas veces no se identificaban como tales y preferían el término "morenos". Tenían reservas en reunirse y hablar de su realidad y problemas. Evitaban hablar de temas como Africa, esclavitud, tradiciones culturales, para no aparecer como ciudadanos de segunda categoría. (VIII Encuentro de Pastoral Afroamericana). Esta situación aún persiste y se hace evidente cuando se disfraza el ser negro con expresiones como "multados", "culisos", "trigueños", que es una manera de negación y de invisibilización, que no es otra cosa que el resultado de un bombardeo sistemático en el que se relaciona al negro con lo malo y al blanco con lo bueno.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Esto forma parte del proceso de autonegación impuesto por un sistema de emblanquecimiento que afirma que en la media en que más próximo esté de parecerme al blanco más exitoso podré ser. Todo ello es reforzado por un sistema educativo que no incorpora el aporte de la población afrodescendiente en sus textos escolares; con las imágenes negativas que se transmiten en los medios de comunicación con respecto a los negros, donde son presentados como escoria de la sociedad—ladrones, delincuentes, prostitutas, etc.

Con esta subvaloración del ser negro, podemos entender el porqué la pobreza en América está definida con los rostros de los indígenas y los afroamericanos, cuya discriminación, marginación y exclusión de los polos de desarrollo lo tienen sumidos en la más profunda pobreza. Basta observar los lugares de alta concentración de población negra en nuestro país —Colón, Darién, Bocas del Toro, en la ciudad capital los barrios como Río Abajo, El chorrillo, Curundú, etc., para detectar los problemas de altos niveles de desempleo delincuencia; la falta de centros de salud; bajos niveles de educación.

El movimiento afropanameño en su lucha generacional ha sido consciente de que solo a través de la organización y coordinación de los distintos actores sociales y con la planificación de las políticas públicas, se podrá atender los graves problemas sociales que padecen los afropanameños. Paralelo a ello, las autoridades gubernamentales responsablemente deben cumplir con el compromiso asumido por el Estado al suscribir la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Con la participación de representantes de las organizaciones miembros de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas se elaboró un Plan Estratégico de Acción para la Incidencia de los (as) Afropanameños en agosto de 2003, que fue el resultado del Encuentro Estratégico de Organizaciones Redes por la Incidencia, desarrollado bajo los auspicios del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), con sede en San José, Costa Rica.

El Plan Estratégico de Acción para la Incidencia de los (as) Afropanameños tuvo como objetivos de largo alcance: lograr la igualdad real para hombres y mujeres afrodescendientes en la sociedad panameña y ante el Estado, producir un impacto colectivo en la sociedad e incidir en los poderes del Estado para el logro de la inclusión social de este sector de la población.

La Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas, traslada este proyecto al Foro Afropanameño, un espacio para la discusión política, donde ella es uno de los organismos coordinadores, al igual que el Centro de Estudios



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Afroapanameños (CEDEAP), Dirggers Museum y el Comité Panameño Contra el Racismo.

Para procurar dichos propósitos se fijaron estrategias que pasan por: Visibilizar los intereses y las propuestas de los hombres y mujeres afrodescendientes en Panamá; fortalecer sus organizaciones y redes; sensibilizar a dichas comunidades y poblaciones en el logro de un desarrollo sostenible; elaborar una Plataforma Política de los(as) afropanameños, integrar una legislación que garantice igualdad de oportunidades de acceso al mercado de trabajo y del ascenso vertical institucional y aumentar los espacios de participación para las y los Afrodescendientes en cargos de decisión. Cabe subrayar que el Plan tiene como principio la inclusión en el nivel nacional, regional y sectorial de las poblaciones y comunidades Afrodescendientes, con equidad de género.

Dos actividades muy puntuales se previeron desarrollar, en la primera fase del proyecto: Por un lado, la convocatoria de un Primer Encuentro Nacional de Líderes y Dirigentes Afropanameños (as) para la discusión de una Plataforma Política de este sector de la población, la elaboración de una propuesta legislativa de igualdad de oportunidades de acceso al empleo en Panamá, y un perfil de Plan Maestro Nacional de Desarrollo Sostenible de los (as) Afropanameños (as). Por el otro lado, se organizó la celebración del Primer Foro Nacional Afropanameño. A este último evento fueron invitados los 4 candidatos que aspiraban a la presidencia de la república en el torneo electoral de mayo 2004, para exhortarlos a la firma de un compromiso público de adherencia y posterior cumplimiento de los contenidos de la Plataforma Política de los Afropanameños, una vez alcanzado el solio presidencial aquel que saliera favorecido por la anuencia mayoritaria del electorado.

Resumimos algunos puntos de la plataforma:

- 1. Inclusión en la Agenda de Estado de los próximos años de las propuestas de los afropanameños relacionados al desarrollo integral del país.
- 2. Reconocimiento e incorporación de los planes maestros, proyectos y programas de los afropanameños en los programas nacionales de desarrollo social, económico, político y cultural y de medio ambiente.
- 3. Inclusión de la variable etnia en el sistema nacional de indicadores para el desarrollo y en los estudios socioeconómicos nacionales, lo que permitiría visualizar y visibilizar a la población afrodescendiente en las políticas públicas con igual nivel de importancia que otros grupos humanos.
- 4. Iniciar el proceso que haga efectivo el reconocimiento de las tierras ancestrales ocupadas y trabajadas tradicionalmente por afropanameños, las que se convertirán en zonas destinadas al desarrollo sostenible.





Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

- 5. La inclusión de recursos en los presupuestos centrales y regionales del Estado para que sean utilizados en la ejecución de políticas públicas, planes y proyectos dirigidos a la población afrodescendiente.
- 6. La inclusión en el sistema educativo de la documentación sobre la presencia afropanameña en la formación de la nación panameña.
- 7. Creación de una comisión nacional en el ámbito de Estado de asuntos afropanameños.

Producto de este proceso se crea en el mes de mayo del 2005, por primera vez en la historia, una instancia gubernamental para atender específicamente las exigencias de la población afropanameña. El Presidente Martín Torrijos Espino, el 27 de mayo de 2005, por Decreto Ejecutivo, establece "la Comisión Especial para la elaboración de un plan de acción que garantice la inclusión plena de la etnia negra en la sociedad panameña".

El decreto presidencial señalaba que "es necesario establecer una política gubernamental mediante la cual se garantice la participación con igualdad y equidad, de la población afropanameña en la sociedad, según lo establece la 'Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia', aprobada en Durban por los Estados miembros de las Naciones Unidas".

En la Comisión Especial participaron miembros de los sectores organizados de la etnia negra panameña así como representantes de las entidades gubernamentales vinculadas de manera directa con el desarrollo social y económico del país. El 3 de agosto de 2005 se instaló la misma.

Luego de un año de trabajo de dicha Comisión entregó al Presidente de la República, Martín Torrijos Espino, los lineamientos y un Plan Para la Inclusión Plena de la Etnia Negra Panameña, el 26 de mayo del 2006 ante un centenar de representantes afropanameños y autoridades gubernamentales y civiles.

Este plan de Inlcusión plantea la necesidad de establecer una Secretaria de los Afropanameños, con el presupuesto, la independencia y la autoridad necesaria para proponer y aplicar las políticas públicas recogidas en el Plan de Inclusión. Igualmente se insiste en este Plan sobre la necesidad de incluir en los censos a los afropanameños.

CONSEJO NACIONAL DE LA ETNIA NEGRA



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

La Secretaria de los Afropanameños no se concretiza, sin embargo se establece por Decreto Ejecutivo No 116 del 29 de mayo de 2007 el Consejo Nacional de la Etnia Negra, adscrito al Ministerio de la Presidencia, como un organismo consultivo y asesor para la promoción y desarrollo de los mecanismos de reconocimiento e integración igualitaria de la etnia negra, vista ella como un segmento importante de la sociedad panameña.

Los fines y funciones del Consejo Nacional de la Etnia Negra son:

Fines:

- a) Contribuir al desarrollo integral la cultura de la etnia negra de Panamá.
- b) Servir de vehículo de formación y divulgación de la afropanameñidad.
- c) Dar a conocer las manifestaciones y aportes culturales de la etnia negra a nuestro país.
- d) Instar a las entidades públicas, por conducto del Ministerio de la Presidencia, a que en las normas jurídicas reglamentarias que se dicten y en los procedimientos administrativos, se cumpla con el principio de igualdad de oportunidades al acceso a los servicios públicos.

Funciones

- a) Estudiar los problemas fundamentales que influyen en la marginación de las personas afrodescendientes.
- b) Asesorar al Órgano Ejecutivo en lo referente al cumplimiento y ejecución de las Políticas Públicas de reconocimiento y defensa de los valores de la etnia negra en Panamá.
- c) Recomendar al Órgano Ejecutivo políticas y estrategias en materia de educación y capacitación de la población, en especial a los estudiantes de los tres niveles educativos de enseñanza, respecto de los valores culturales de los afropanameños.
- d) Promover el intercambio cultural necesario a fin de eliminar cualquier práctica discriminatoria contra la comunidad afropanameña o cualquiera de sus miembros.
- e) Sugerir al Órgano Ejecutivo las medidas que fueren necesarias para asegurar la protección de la comunidad afropanameña contra cualquier acto discriminatorio.
- f) Revisar, actualizar y proponer al Órgano Ejecutivo Políticas Nacionales sobre discriminación e igualdad de acceso a lugares y servicios públicos.
- g) Recomendar al Órganos Ejecutivo las acciones concretas tendientes a mejorar la coordinación entre las diversas instituciones, grupos y organismos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo de los miembros de la etnia negra.
- h) Presentar a las diversas instancias correspondientes, propuestas de regulaciones para la promoción de la etnia negra.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

En esa oportunidad el Presidente Martin Torrijos reafirmó su compromiso moral y ético para encontrar los mecanismos que permitan implementar las propuestas que elaboró la comisión especial creada en mayo de 2005, para evaluar la situación de la etnia negra.

"Vamos a darle jerarquía de consejo a la comisión, que contará con una Secretaría Ejecutiva como soporte técnico y administrativo", afirmó el Presidente, quien agregó que se ha dado un gran paso para elaborar políticas realistas y seguimiento a aquellas tareas relativas a la plena integración de esta etnia al desarrollo nacional.

Sin embargo, la secretaria ejecutiva no tuvo oficinas propias y llegó a funcionar con un presupuesto mínimo, lo que era evidente un trato diferenciado en comparación a otras instancias gubernamentales, de similares funciones. Esto demuestra que hay un conflicto entre el discurso político y la puesta en práctica de los compromisos asumidos.

Con la instalación del nuevo gobierno, Presidido por Ricardo Martinelli, se designa como Secretario Ejecutivo a Ricardo Alexander Weeks, quien junto a los miembros del Consejo de la Etnia Negra, han enfocado su esfuerzo en lograr la inclusión de la Etnia Negra Panameña.

También se ha visto esta instancia con dificultades para lograr una instalación propia y un presupuesto que permita iniciar el desarrollo del plan de inclusión. Esta situación deja entrever que es necesario un mayor esfuerzo para que se aplique la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, de la cual nuestro país es firmante.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

INFORME ALTERNATIVO

Basado en la estructuras de los artículos 1 a 7 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, fue preparado este informe tomando en cuenta las Directrices del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la presentación de informes estatales (CERD/C/2007/1); así como las observaciones finales del Comité a los informes de 14 Estados Partes de la Convención en sus sesiones de agosto de 2007 y febrero de 2008.

ARTICULO 1

1. ¿Existe una definición de discriminación racial en la legislación nacional?

En la Constitución Nacional en su artículo No. 19 se consagra la no discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas. Sin embargo, no existe una definición en nuestra Constitución ni en ninguna otra legislación sobre la discriminación racial.

2. ¿Se ajusta la definición de discriminación racial en la legislación nacional a la definición de discriminación racial contenida en el artículo 1 de la Convención?

De acuerdo a lo señalado no existe una definición oficial de parte del Estado Panameño, por consiguiente no podemos compararla a la de la Convención.

3. La definición de discriminación racial en la legislación nacional ¿incluye tanto las formas directas como indirectas de discriminación? (discriminación indirecta: la legislación o práctica es neutra pero, en su implementación, afecta desproporcionalmente a un grupo étnico).

No hay aún la definición establecida por el Estado Panameño.

4. ¿Se da a los no ciudadanos un trato diferenciado? ¿En qué sentido?

Es evidente que en nuestro país hay un trato muy diferenciado frente a los afrodescendientes y los indígenas. Esto puede percibirse en el sistema educativo, ante el poco acceso a educación de calidad, en los lugares donde hay asentamientos afrodescendientes como son en la provincia de Colón, Bocas del Toro, Darién y en las áreas urbanas marginales.

En el sistema de justicia, el atropello que viven cientos de jóvenes afrodescendientes, acosados permanentemente por la policía que los arrestan sin mediar ningún tipo de acusación o sospecha.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

En el acceso laboral, donde se le impide con la solicitud de una fotografía en el curriculum la posibilidad de obtener un trabajo digno. Hay lugares donde no se verá el rostro de ningún afrodescendiente o indígena como es el sector bancario, porque no llenan el requisito de lo que llaman "la buena presencia".

5. ¿Ha adoptado el Estado medidas especiales temporales para garantizar la promoción adecuada de los grupos e individuos protegidos por la Convención? ¿Han participado los grupos beneficiados en la elaboración y discusión de estas medidas?

Más que una iniciativa del Estado, ha sido un impulso de la sociedad civil organizada que ha apuntado a la necesidad de lograr políticas públicas específicas para la población afrodescendiente, estas han sido recogidas en la Plataforma Política de los Afropanameños, consensuado por líderes y liderezas afrodescendientes. Esto trajo como consecuencia se dio la creación por Decreto Ejecutivo de una Comisión especial de la Etnia Negra, responsable de elaborar un plan de inclusión.

Podemos mencionar que la Ley 16 de 10 de abril de 2002, que regula el derecho de admisión en los establecimientos públicos y dicta medidas para evitar la discriminación; establece igualmente la creación de la Comisión Nacional Contra la Discriminación, en la que por ley participa un representante de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameña. La misión de esta estructura es aportar propuestas al Estado panameño para eliminar la discriminación en nuestro país.

Esta Ley 16 está fundamentada en principios, tales como la prohibición de cualquier acto que denote alguna discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el color, la raza, el sexo, la edad, la religión, la clase social, el nacimiento, las ideas políticas o filosóficas, o que menoscabe el goce o ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la constitución así como de los derechos previstos en convenios internacionales de derechos humanos o en documentos que tengan como finalidad promover el desarrollo de la dignidad del ser humano.

También en esta Ley se le recuerda al Estado su obligación de promover la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por Panamá mediante la Ley No. 49 de 1967; la aplicación de la política del Estado sobre el derecho a la no discriminación y el respeto a los derechos humanos y la promoción por el Estado Panameño de medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole para combatir cualquier tipo de discriminación.

Hay que destacar que esta Ley fue producto del trabajo conjunto de organizaciones de la sociedad civil – Comité Panameño Contra el Racismo, el Comité Pro Dignidad, el Comité Fundador del día de la Etnia Negra Nacional-30 de Mayo, frente a las múltiples denuncias presentadas ante la Defensoría del Pueblo de ciudadanos y ciudadanas que



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

fueron discriminados en ciertos establecimientos públicos, que no les dejaron entrar por razón del color de su piel. Esta iniciativa legislativa se realizó para poner fin a esta práctica de discriminación racial.

Creación de la Comisión Especial de la Etnia Negra Panameña

Con el Decreto Ejecutivo No. 124 de 27 de mayo de 2005 se crea la Comisión Especial para el establecimiento de una política gubernamental para la inclusión plena de la etnia negra panameña, firmado por el Presidente de la República de Panamá, Martín Torrijos. Esta Comisión tuvo la responsabilidad de elaborar un plan de acción que permite establecer e incorporar una política gubernamental mediante la cual se garantice la participación con igualdad y equidad, de la población afropanameña en la sociedad, según lo establece la "Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia", aprobada en Durban por los estados miembros de las Naciones Unidas.

El Órgano Ejecutivo estimó necesario integrar esta Comisión Especial con miembros de sectores organizados de la etnia negra panameña y representantes de las entidades gubernamentales vinculadas de manera directa con el desarrollo social y económico del país.

La Comisión especial estuvo conformada por monseñor Uriah Asley, obispo de la Iglesia Católica, Julio Murray, Obispo de la Iglesia Episcopal Anglicana, Eunice Meneses Araúz, Gerardo Maloney, Juan Fagette, Cecilia Moreno, Claral Richard, Sonia Brown, Melva Lowe de Goodin, Milford Peynado, Melvin Brown, Enrique Sánchez y Judy Dixon (q.e.p.d.).

También la conformó Kayra Esther Harding, en representación del Despacho de la Primera Dama; Maribel Coco, del Ministerio de Desarrollo Social; Luis Prescott, de Gobierno y Justicia; y Carmen Guevara, de Economía y Finanzas.

Luego se creó el Consejo de la Etnia Negra, adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República.

ARTICULO 2

1. ¿Qué ha hecho el Estado para prevenir la discriminación racial contra personas o grupos de personas por parte de autoridades e instituciones públicas, tanto a nivel nacional como a nivel local?

No se ha hecho absolutamente nada, porque falta la voluntad política para hablar del tema. Esto es evidente porque se ha dado el caso que nuestras autoridades en



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

ocasiones niegan que exista la discriminación racial y otros evitan hablar de ella, porque es un tema que les incomoda.

2. ¿Qué ha hecho el Estado para prevenir, prohibir y hacer cesar la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones?

Ni siquiera lo tiene tipificado por delito; es un hecho que en la práctica se da pero que no es atendido por las autoridades.

3. ¿Existe una Institución Nacional de Derechos Humanos – Defensoría- que sea independiente? ¿Está suficientemente dotada de recursos financieros y humanos?

Como se señaló con anterioridad, la Ley 16 de 10 de abril de 2002, creó la Comisión Nacional Contra la Discriminación, en que por ley participa un representante de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameña. Sin embargo, esta Comisión trabajó un par de meses desde esa fecha, sin que se haya vuelto a reunir. Cabe destacar que la Defensoría del Pueblo es la instancia que convoca y coordina esta Comisión.

En el poco tiempo en que funcionó se hizo la propuesta de realizar una campaña que indicara cuándo uno es discriminado, a dónde acudir y qué recursos legales pueden ser usados frente a la discriminación. También se esbozó una jornada de sensibilización para los funcionarios de la seguridad pública (policías) con el objetivo de ir concienciando sobre los prejuicios raciales. Esto no se logró concretizar.

Se ha hecho en diversos momentos un llamado para que ésta sea reactivada, pero no ha sido posible, de igual manera no existen fondos para atender los casos de discriminación racial, ni mucho menos para dar apoyo legal a las víctimas. De hecho no se contabilizan en la Defensoría del Pueblo los casos por discriminación racial. Cuando se hace la denuncia son clasificados en otras categorías, como violencia doméstica, por género, etc.

4. ¿Existe alguna otra institución específica creada para prevenir y combatir la discriminación racial? ¿Está suficientemente dotada de recursos financieros y humanos?

No existe ninguna otra instancia con estas especificaciones. En una oportunidad se creó a nivel de la alcaldía de la ciudad capital una Oficina de Igualdad de Oportunidades, pero ésta en la actualidad no está funcionando.

5. ¿Qué rango tiene la Convención en el derecho interno? ¿Se invoca la Convención por individuos u organizaciones sociales ante los tribunales de justicia? ¿Se ha invocado por los jueces en sentencias judiciales?



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

La Convención ha sido citada por las organizaciones de la sociedad civil en sus propuestas legislativas, en tratar de incorporar en el sistema educativo la enseñanza de la historia, la cultura y el aporte de la población afropanameña, y en algunos casos aislados que a través del Comité Panameño Contra el Racismo y la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas se han atendido, sin tener que llegar a los Tribunales.

6. ¿Existe un plan de acción nacional para combatir la discriminación racial? ¿Es accesible al público?

En mayo de 2006, la Comisión Especial constituida por el Ejecutivo, hizo entrega al presidente Torrijos del "Plan para la Inclusión Plena de la Etnia Negra Panameña", quien insistió en la necesidad de la puesta en marcha de un conjunto de políticas públicas por parte del Estado, tendientes a superar la exclusión social de la población afrodescendiente del país. Sin embargo, el Consejo para su funcionamiento solo logró la designación del Secretario Ejecutivo y una secretaria, con un ínfimo presupuesto, al concluir el periodo presidencial de Martín Torrijos.

En la actualidad el Consejo de la Etnia Negra tiene un nuevo secretario ejecutivo, Ricardo Weeks, quien se ha enfrentado a situaciones similares al del secretario ejecutivo anterior, Gersán Joseph.

Existe el Plan de Acción que contempla áreas como las siguientes: Reducción de la Pobreza y Promoción del Desarrollo, Acceso al Empleo, Participación en la Vida Pública, Discriminación Racial (Malos Tratos y uso excesivo de la fuerza), Salud, Educación y Cultura, Religión, Vivienda y Participación Política.

Este Plan no ha sido debidamente divulgado entre la población panameña.

7. ¿Existen mecanismos de participación en la elaboración de leyes que afectan a diferentes grupos étnicos?

En la asamblea de Diputados, existe la Oficina de Participación Ciudadana, a través de la cual los afropanameños han realizado propuestas legislativas.

Por ejemplo la Ley 9 del 30 de mayo del 2000, que crea el Día de la Etnia Negra Panameña, trabajada a través de la Oficina de Participación Ciudadana.

8. ¿Existen situaciones en que se obligue a las personas a declarar, en documentos públicos, su origen étnico o siempre se utiliza la auto-identificación como criterio?

Actualmente no, lo que se va a realizar en mayo del 2010 será los Censos en Panamá en la que se ha incluido la variante étnica, que utilizará la autoidentificación para obtener datos sobre la situación de los afrodescendientes.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

ARTICULO 3

1. ¿Existe la segregación racial de hecho en algún lugar en el país? ¿En los lugares públicos?, ¿En las escuelas?, ¿En el transporte público? ¿En los centros de salud? ¿En los tribunales? ¿En la vivienda?

No podemos indicar categóricamente que sí, pero es un hecho que donde están las poblaciones afrodescendientes la calidad de todos los servicios básicos o son nulas o son de baja calidad.

2. ¿Existe segregación de hecho de grupos étnicos viviendo en extrema pobreza, en lugares donde falta el acceso a servicios básicos y que las expone además a violencia criminal?

Es así, debido a que muchas personas se ven sometidas a vivir en estas condiciones porque no hay alternativas económicas para lograr un sitio en mejores condiciones de vida y que les de seguridad, por lo que deben convivir con la violencia.

3. ¿Qué ha hecho el Estado para prevenir, evitar o hacer cesar la segregación racial de hecho, si esta se da en el país?

Aún no hay una incorporación de políticas públicas dentro de las acciones de los distintos ministerios o entidades que permitan atender específicamente a las poblaciones afrodescendientes en Panamá.

ARTICULO 4

1. ¿Se ha tipificado como delito la difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial? ¿Qué pena tiene asignada? ¿Es proporcional a la gravedad de la ofensa?

No existe en la legislación panameña el delito por discriminación basado en la superioridad o en el odio racial, por lo tanto no hay pena asignada.

Lo que más hay es una sanción a aquellos establecimientos que impidan entrar a su establecimiento por el aspecto étnico de la persona, como fragante acto discriminatorio. La sanción por este acto es de doscientos cincuenta dólares a mil dólares de multa.

2. ¿Se he tipificado como delito toda incitación a la discriminación racial contra cualquier persona o grupos de personas; todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra personas o grupos de personas a causa de su color, ascendencia u origen nacional o étnico; toda asistencia prestada a actividades



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

racistas, incluida su financiación? ¿Qué penas tienen asignadas estos delitos? ¿Las penas son proporcionales a la gravedad de los delitos?

No esto no se encuentra tipificado en la ninguna de nuestras legislaciones.

3. ¿Existe legislación para prohibir las organizaciones racistas en el país?

No existen, pero según la Constitución Nacional, las organizaciones de esta índole no pueden existir.

4. ¿Se consideran los motivos raciales una circunstancia agravante de responsabilidad penal en la legislación penal del país?

No existe nada en esta materia.

5. Si no se han tipificado los delitos antes mencionados ¿Cuál es la razón para esto? ¿Qué otras figuras delictivas previstas en la legislación penal interna puede considerarse que cumplen los mismos objetivos que los delitos antes mencionados?

Bajo la falsa democracia racial se piensa que en nuestro país todos podemos ser salvaguardados con las normas legales existentes, que no existe necesidad de especificar legislaciones para un grupo especial porque sería discriminatorio. En consecuencia no se visibiliza la situación discriminatoria que atenta contra los derechos humanos de los afrodescendientes en Panamá.

6. ¿Existen datos acerca de las denuncias por discriminación racial (por ejemplos, denuncias por difamación o injuria basada en motivos raciales), número de investigaciones por denuncias de discriminación, personas procesadas y sentencias condenatorias?

Esta es una tarea pendiente de la Defensoría del Pueblo, para que recoja las denuncias de los ciudadanos. No ha existido la voluntad política para evidenciar los casos por discriminación racial.

Un caso emblemático fue el de Valeri Jordan, una joven afropanameña quien apeló en ese momento a la recién aprobada de la Ley que regula el derecho de admisión. Este caso sucedido en mayo del 2002, lo asumió el Comité Panameño Contra el Racismo y la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas- y fue llevado al juzgado. Este caso fue muy difundido en los medios de comunicación y el establecimiento cerró y cambió su razón social para evitar pagar la multa por este hecho.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Otra denuncia sobre racismo en discoteca K'os

Dayanara De Obaldía pensaba que en Panamá no había racismo. Ahora sabe que sí por experiencia propia. El día de su cumpleaños, el 19 de diciembre, reservó un área VIP en la discoteca K'os, en calle Uruguay, para celebrar con sus amistades. Para su sorpresa, los custodios de la entrada del local dejaron pasar a todas las personas que aparecían en su lista de invitados, menos a uno de ellos, de piel negra. "Estaba impecablemente vestido y los de la entrada me refutaban que no lo dejarían entrar porque era un runcho y venía de Colón. Además, consideraban que podía dañar el prestigio del local", contó De Obaldía. Al final, el muchacho no pudo entrar. Fuente: Diario La Prensa, Panamá, sábado 27 de diciembre de 2008.

Destacado deportista sufre el racismo

En su artículo "La eterna polémica racial" el periodista Ernesto Holder hace referencia al caso de Irving Saladino, deportista que fue objeto del racismo de un ciudadano chileno. Señala Holder:

"Se enciende nuevamente la polémica sobre el racismo, con el reciente episodio que sufrió nuestra máxima gloria del deporte, Irving Saladino. En esta ocasión, los medios de comunicación se pronuncian a través de las opiniones, la mayoría de repudio, de periodistas, políticos y otras personalidades. Congratulo la acción de oponerse al racismo, pero ojalá nos pronunciáramos igual siempre contra todas las formas de discriminación.

Y es que los que tenemos la piel oscura, debemos enfrentarnos a acciones evidentes o disimuladas de rechazo y exclusión. En las escuelas se inicia con las burlas a los "chombitos", pasando con los chistes en los medios de comunicación, en donde inclusive los "actores" se pintan la piel y se mofan de nuestra forma de actuar y hablar. Los que nacimos negros hemos vivido experiencias, como por ejemplo, entrar a un local y que el guardia de seguridad nos revise o monte una persecución "disimulada". Es más, cuando fui creciendo, comprendí por qué mi abuela nos decía —a mí y mis hermanos— que debíamos estar siempre "bien vestidos"; y es que en Panamá, no es lo mismo un negro en bermudas y chancletas (maleante), que alguien de piel más clara con el mismo atuendo. Además, la discriminación en este "crisol de razas" no se limita al color de la piel.

En este país en "vías de desarrollo", eres discriminado dependiendo si tienes o no recursos económicos o fama. Les aseguro que el señor de Chile que ofendió a Saladino, no es la primera vez que lo hace ni será la última. Ahora mismo, en varios locales comerciales o restaurantes de Panamá, algunos negros y negras están siendo discriminados de la misma forma o peor, y el hecho no va a causar ningún revuelo, pues no tienen ni el dinero ni la fama de Saladino. Fuente: La Estrella de Panamá, 6 de octubre de 2009.

Según encuesta publicada en el Panamá América Digital los panameños y panameñas consideran que persiste la discriminación y el racismo en Panamá:



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

El 70% de los panameños considera que en el país persisten las prácticas racistas y la discriminación hacia los grupos homosexuales, según lo revela la encuesta Panamá Opina, realizada por Ipsos para Telemetro Canal 13 y Panamá América. La investigación realizada a 1,200 personas y que presenta un margen de error de 2.8 por ciento, detalla que el 75% de los entrevistados considera que existe discriminación hacia los homosexuales, mientras que el 67% es de la posición de que hay racismo en Panamá. Sólo el 17% está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo de que haya discriminación contra los homosexuales. Mientras, un 26% no cree que existan prácticas racistas en el país.

Estos casos evidencia la situación de racismo y discriminación es una realidad que hay que reconocer y combatir para que pueda existir una verdadera "democracia racial". Una manera efectiva es denunciándolos y visibilizándolos en las estadísticas.

7. ¿Existen incidentes de incitación al odio racial atribuibles a políticos?

No podemos afirmar esto como un hecho reciente, aunque en un momento de nuestra historia si se dio, siendo entonces el Presidente de la República Arnulfo Arias Madrid, quien a través de la Constitución de 1941 Establecía la Inmigración Prohibida, en referencia evidente a los chinos y los afroantillanos, que no hablaban español.

ARTICULO 5

Información sobre grupos específicos de víctimas o posibles víctimas de discriminación racial: Refugiados y personas desplazadas, No ciudadanos, inmigrantes, solicitantes de asilo, apátridas, Pueblos indígenas, Minorías, Comunidades basadas en la ascendencia, Mujeres.

Información sobre derechos específicos:

1. Igualdad de trato ante los tribunales

¿Hay ciertas personas pertenecientes a ciertos grupos étnicos sobre representados en la población carcelaria; o en las personas condenadas por crímenes? (perfil racial: ¿se detiene particularmente a las personas de determinado color, etnia u origen nacional por considerarlas sospechosas?) ¿Se da la discriminación racial en los tribunales y demás entidades encargadas de aplicar justicia?

En Panamá aproximadamente 3 de cada 4 detenidos están esperando juicio, gran parte de estos incuestionablemente son afropanameños privados prematuramente de su libertad por ser sospechosos de crímenes no violentos, quienes por la percepción discriminatoria de la autoridades, su pobreza y marginación son menos propensos a



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

ser beneficiados por medidas cautelares que les permita gozar de libertad mientras aguardan juicio. Esto los convierte, además, en víctimas del sistema carcelario panameño, conocido por su hacinamiento excesivo, que crea una situación de tensión extrema entre detenidos, que desemboca frecuentemente en la consecuente victimización entre unos y otros privados de libertad, llegando a considerarse por muchos nada menos que universidades del crimen.

¿Cómo se prestan los servicios de asesoría legal por parte del Estado? ¿El acceso a los servicios de asesoría es igual para todos los grupos étnicos?

Son muy pocas las instancias que ofrecen asesoría legal de parte de Estado, más bien son instancias medias que dan algún tipo de orientación como el Centro Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, y en algunas otras instituciones.

¿Está el acceso a la justicia garantizado en la práctica para todos los grupos étnicos en condiciones de igualdad?

Nuestro sistema judicial está en crisis, eso fue analizado por la sociedad panameña y como propuesta a este análisis para garantizar una justicia expedita aportamos a la Comisión de Estado por la Justicia.

Se entregó a la Comisión de Estado por la Justicia en Panamá un documento que recoge la propuesta de los afropanameños/as en materia de justicia, que fue sustentada antes sus miembros, el 22 de abril de 2005. Como consecuencia de esta iniciativa se nos invitó a participar en la Subcomisión de Acceso a la Justicia, donde igualmente elaboramos otro documento, que consignó nuestras inquietudes y soluciones a los problemas de la injusticia que enfrentan los afropanameños.

¿Está reconocido en la ley y en la práctica el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y el de las comunidades afro descendientes?

De las poblaciones afrodescendientes no.

¿Tienen acceso los pueblos indígenas y comunidades de ascendencia africana a la justicia oficial en su propio idioma, a través de intérpretes y traductores judiciales?

En el caso de los afropanameños no existe mayor dificultad, porque en su mayoría hablan el español y el inglés. Sin embargo, en poblaciones rurales en la Costa Arriba y en la Costa Abajo del Istmo Panameño, se habla el congo desde pequeños como idioma habitual, pero este no es considerado como una lengua.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

2. Derecho a la seguridad personal

¿Se otorga la misma protección de seguridad por el Estado a los diferentes grupos étnicos?

No, por ejemplo está la situación de la población darienita, cercana a la frontera con Colombia, así como de la Población de Puerto Obaldía otro poblado afrodescendiente, que se ven afectados por la incursión de paramilitares y guerrilleros, armados que llegan a estas poblaciones desprotegidas, creando el caos y la zozobra. Están en permanente riesgo, y solo son atendidos en su seguridad si se dan enfrentamientos y éstos tienen eco en los medios de comunicación.

¿Se han dado casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía o funcionarios encargados de hacer cumplir la ley contra personas de ciertos grupos étnicos?

Se da en la práctica el uso excesivo de fuerza y acoso a los afrodescendientes por parte de los agentes del orden público. Es indudable que el trato hacia los afropanameños por parte de la policía y el sistema judicial es discriminatorio.

Diversas denuncias demuestran que los afropanameños, en particular los adolescentes y jóvenes, son frecuentemente acosados y maltratados por los agentes del orden público quienes actuando de forma discriminatoria, los abordan de forma agresiva, asumiendo que son criminales, violando cualquier garantía y derecho constitucional, siguiendo fielmente el histórico adagio todavía escuchado en Panamá: "blanco que corre es atleta, negro que corre, ladrón".

El actual Secretario Ejecutivo del Consejo de la Etnia Negra Panameña, Ricardo Weeks, en tres ocasiones siendo funcionario del Gobierno Nacional actual, ha sido objeto de acoso y atropello por parte de unidades de la policía nacional, actos evidentemente racistas y discriminatorios.

Afropanameños inocentes, sin antecedentes criminales y sin ningún indicio que los convierta en sospechosos, son abordados de forma agresiva y discriminatoria por la policía y demás agentes del orden público, exacerbando su distanciamiento de las autoridades encargadas de proteger su vida y honra. Muchos de estos, llegan a resentir e incluso a temer y, por ende, evitar el contacto con la policía y demás agentes del orden público.

Considerando que el vínculo con la comunidad es primordial en el control de la criminalidad, esta relación negativa, creada y mantenida por la actitud discriminatoria de muchos agentes del orden público, aumenta la victimización de los afrodescendientes por parte de los criminales, ya que al romperse el vínculo con los responsables de su protección, son más propensos a ser víctimas de los criminales.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

¿Se han dado caso de devolución o retorno de ciudadanos a países donde corran el riego de ser sometidos a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes?

En el caso de los desplazados -afrocolombianos en su mayoría- que llegan a la frontera con la provincia de Darién por el conflicto entre paramilitares y guerrilleros, se han dado estos tratos deshumanizantes.

Según informe titulado "Refugiados colombianos en Panamá permanecen atrapados en la frontera", preparado por Lucy Haley, publicado en septiembre de 2009; en 1996 el gobierno panameño, en colaboración con las autoridades colombianas, empezaba a repatriar a los refugiados en la provincia de Darién, lo que resultó en una protesta de la comunidad internacional. A pesar de esa crítica, las devoluciones continuaron, y Jaqué, como destino para mucha gente refugiada, vio varias devoluciones. En 2001, 48 personas de Jaqué eran retornados a Bahía Solano, Colombia, y en diciembre de 2003, como resultado de un acuerdo entre los gobiernos de Panamá y Colombia, devolvieron a otro 85 colombianos a Juradó.

Agrega el informe que aunque los gobiernos de Colombia y Panamá afirmaron que las devoluciones de 2003 eran voluntarias, pero entrevistas con residentes de Jaqué sugieren que las autoridades panameñas utilizaban una política de presión e intimidación para forzar a los colombianos desplazados a firmar documentos de retorno. Para la gente que ha experimentado la violencia de fuerzas paramilitares, una visita de la policía puede ser aterradora. Una mujer nos dijo que cuando las autoridades visitaron a las casas "Uno tenía que firmar un papel o uno tenía que irse – eso hace tiempo como 3 años atrás. [Cuando eso sucedió] yo me fui huyendo por la playa porque yo no quería irme, llevé mis hijos y me escondí en la playa hasta que anocheció para que no me viera".

Advierte el informe que algunas personas también han dicho que las autoridades panameñas ofrecieron dinero a las personas que accedieron a ser retornadas. Como dijo una mujer "Le daban plata a la gente y ellos se iban, como un negocio." Según los residentes de Jaqué, entre los que eran retornados a Juradó en el año 2003, muy pocos podrían empezar de nuevo sus vidas con seguridad en el pueblo. "Algunas de las personas que retornaron se metieron con los guerrillas, otras con los paras, algunos se mataron, algunos huyeron a otros pueblos, otros regresaron a Panamá..."

Desde 2004, no se ha dado otras devoluciones a gran escala en la región fronteriza, aunque según el Vicariato de Darién, ONPAR sigue facilitando el retorno "voluntario" de grupos más pequeños de refugiados en la región fronteriza. En 2005, Panamá empezó el proceso de dar carné de identificación a la población bajo protección temporal que permaneció en Jaqué. Se esperaba que esos carné representaran para las personas de "Protección Temporal Humanitaria" (PTH,) por parte del gobierno



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

panameño, como una residencia permanente de refugiados. Sin embargo, el carné no da a los beneficiarios la habilidad de movilizarse dentro del país, y muchas autoridades panameñas no los reconocen. Según los residentes de Jaqué, aún la policía en Jaqué les dicen que los carné de PTH no son válidos, apunta el Informe; también indica que esas devoluciones, además del estatus precario otorgado a las personas bajo protección temporal, han hecho que la población desplazada viva en un estado permanente de duda e incertidumbre.

Una nueva corriente migratoria se está dando en Panamá, como en otros países del continente, y es el de la llegada de migrantes africanos, quienes reciben malos tratos de las autoridades migratorias.

En una resolución de líderes y representantes de organizaciones afrodescendientes, reunidos en taller de planificación estratégica organizado por el Consejo Nacional de la Etnia Negra y la secretaria ejecutiva de la etnia negra, los días 21 y 22 de noviembre de 2009, manifestaron su preocupación, por 46 ciudadanos somalíes, incluida una mujer en estado de gravidez; que en condición de migrantes solicitantes de refugio y estaban en la provincia de Darién y en la ciudad capital bajo las órdenes de la Dirección de Migración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Señalaron en esta resolución que "los lugares donde se encuentran retenidos los migrantes africanos no son aptos para la estadía de ningún ser humano, especialmente de una mujer en estado de gravidez". Y que a la fecha no hay una definición de su estatus legal en la República de Panamá y que además no pueden regresar a su país de origen por la situación de grave conflicto bélico interno, que encierran peligro para sus vidas". El Ministro de Gobierno manifestó su intención de atender la situación, sin embargo no se hizo ninguna declaración pública de cómo quedarían estos africanos en Panamá. Lo cierto es que en la actualidad estos africanos no están en nuestro país. Sin embargo siguen llegando más africanos a suelo panameño, los más recientes están en Puerto Obaldía, comunidad al norte de los límites de la frontera de Panamá con Colombia.

3. Derechos Políticos

¿Ejercen los derechos políticos las personas pertenecientes a pueblos indígenas y las de ascendencia africana en el mismo grado que el resto de la población?

No es así. Le resulta muy difícil a un afropanameño o afropanameña poder participar en igualdad de oportunidades en los procesos de elección y en el desempeño de la gestión pública, debido a que existen estigmas y no hay las condiciones para poder llevar adelante una campaña electoral.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Por otra parte, la ciudadanía en general de la que no escapa la afrodescendiente, no ha tomado conciencia de su potencial organizativo, y muchas veces es indiferente a las propuestas políticas que no solo significa ser candidato o a elegir sino a organizarse para exigir sus derechos tanto políticos como sociales y económicos.

¿Están estas personas representadas de manera proporcional en todos los organismos públicos y órganos de gobierno?

No es así. Por ejemplo, dentro de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia solo hay un afrodescendiente autorreconocido, y en el Gabinete del Gobierno actual solo hay una afrodescendiente, que es la Ministra de Educación, Lucinda Molinar, pero no está comprometida con las reivindicaciones de los afrodescendientes.

¿Participan los grupos víctimas o posibles víctimas de discriminación en la elaboración y aplicación de programas y políticas que les afectan?

A través de la Coordinadora Nacional se han elaborado propuestas en materia de la regulación del derecho a admisión en los establecimientos públicos, en la elaboración de un anteproyecto de ley sobre el acceso al trabajo, eliminando la foto de la solicitud de empleo y otras iniciativas para el sector educativo. Estas han sido entregadas en los dos últimos gobiernos sin que sean incorporadas en los programas curriculares.

¿Es débil o fuerte la participación de los pueblos indígenas y comunidades de ascendencia africana en mecanismos locales de participación política y de toma de decisiones?

En el caso de los afrodescendientes podríamos indicar que es casi nula.

4. Otros derechos civiles

4.1. Derecho a circular libremente en el país

¿Se da la situación de personas en proceso de deportación que no tienen acceso a abogados, permanecen privados de libertad por largo tiempo, las condiciones de privación de libertad son incompatibles con estándares internacionales, o se practican deportaciones masivas de personas?

Podemos destacar la situación a las que fueron expuestos los africanos somalíes que han ingresado al país, a través de la frontera de Colombia- Panamá. El rechazo de las autoridades simplemente por su procedencia africana, los ponen en situación de vulnerabilidad.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Citamos el Comunicado del 2 de septiembre del 2009, emitido por la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas sobre las expresiones racistas del Ministro de Gobierno y Justicia, José Raúl Mulino:

"Las recientes declaraciones del ministro de Gobierno y Justicia, José Raúl Mulino, publicadas en un diario de circulación nacional, el 28 de agosto próximo pasado, en donde al referirse a 56 africanos que se encuentran en Panamá, en condición de ilegales, señaló que: "Aquí no se quedan. Son personas con diferencias de todo tipo que no tienen nada que hacer aquí. "No nos conviene ni nos interesa", es de suma preocupación en un país como Panamá, que ha sido reconocido por propios y extraños como multiétnico y pluricultural.

A propósito de tan inmisericordiosas declaraciones, la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas, al tiempo que expresa su firme condena a las mismas, estima necesario recordarle al ministro Mulino que las democracias actuales exigen la tolerancia de todos las ciudadanas y los ciudadanos y, de manera especial, de los funcionarios y gobernantes quienes son los que tienen que cumplir los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, en materia de derechos humanos, especialmente en la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia (Durban 2001). De igual manera, se violenta uno de los Objetivos del Milenio: Fomento de una alianza mundial para el desarrollo, que Panamá asumió cumplir para erradicar la pobreza.

A estas alturas se sabe que el racismo es la expresión de la intolerancia racial, y eso es ni más ni menos la conducta que exhibe el ministro de Gobierno y Justicia José Raúl Mulino con sus declaraciones. Es en extremo lamentable que se den hechos como las declaraciones racistas del ministro Mulino, cuando creíamos que ya en Panamá se había alcanzado un cierto consenso en torno a la necesidad de cuidar y fortalecer la democracia, mediante el respeto a las minorías y la necesidad del diálogo intercultural. Sin duda, las palabras del Señor Ministro nos alertan sobre la fragilidad de nuestra democracia y nos recuerdan que debemos seguir trabajando y fortaleciendo derechos y valores que la sociedad humana ha reconocido como innegociables".

Las expresiones racistas del Ministerio de Gobierno y Justicia actual dejan entrever el manejo inadecuado que se les dará a los africanos que lleguen a territorio panameño. Esta migración de africanos se está dando más frecuentemente sin tener una política adecuada para atenderlos.

5. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Es muy difícil determinar con exactitud el grado específico de pobreza y desigualdad que caracteriza a la población afro-panameña. Lo que sí se puede establecer es que los afro-panameños generalmente viven en las comunidades con mayores tasas de desempleo, y en las áreas con serios problemas de salud y vivienda. En las ciudades de Panamá y Colón, están ubicados en las áreas con mayor incidencia de delincuencia y



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

criminalidad. De esas áreas también provienen muchos de los menores en condiciones difíciles y de alto riesgo.

De igual forma, los niveles de violencia familiar, drogadicción y prostitución parecen tener mayor incidencia en las comunidades afro-panameñas. El cuadro se dramatiza porque, en la situación generalizada de pobreza hacia donde confluyen el afro-panameño junto con otros grupos étnicos del país, el racismo y la discriminación son factores adicionales que actúan en su contra.

Los estereotipos raciales que los caracterizan como delincuentes, indolentes, mendigos, con baja autoestima y con poco interés de superación son conformados y utilizados para justificar las condiciones de los afropanameños, lo cual parece justificar su poca presencia en cargos de decisión en el sector público y privado, así como su poca incursión en el establecimiento de empresas privadas propias, y su conformidad con ocupaciones como maestros y profesores, empleados públicos o policías. Se aprecia, por otra parte, que la movilidad social de algunos afro-panameños por la vía política y del ejercicio profesional (abogados, médicos, odontólogos, sociólogos, ingenieros, economistas, etc.) se logra mediante un esfuerzo mayor que el del resto de la población, y que preservar esta condición requiere también de un esfuerzo adicional permanente. Esta realidad del afro-panameño indica la conveniencia de empezar a atender las particularidades culturales de este grupo por parte del Estado, que normalmente no los vincula con ningún sector específico en los planes y programas de desarrollo nacional".

5.1. Derecho al Trabajo

¿Están las personas pertenecientes a grupos étnicos están excesiva o insuficientemente representadas en determinadas actividades laborales? ¿Cómo el Estado actúa para que se respeten los derechos laborales de estos grupos en tales actividades?

En el sector laboral los afropanameños y las afropanameñas están siendo objetos de los estereotipos raciales que nos les permiten accesar al mercado laboral en igualdad de condiciones. Por ejemplo en el sector bancario se podrá comprobar la ausencia de personas afrodescendientes e indígenas.

Para atender efectivamente esta situación, el 1 abril del 2004 el Foro Afropanameño presentó ante la Dirección Nacional de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa el Anteproyecto de Ley "mediante el cual se dictan medidas para promover la igualdad de oportunidades de acceso al mercado laboral en la República de Panamá y se eliminan prácticas discriminatorias". Al acto formal, realizado en el Salón Azul del recinto Legislativo fueron convocados los medios de comunicación social (prensa escrita, radio y televisión), los cuales concurrieron en número significativo, así como



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

directivos de distintas organizaciones de la sociedad civil. La mesa principal estuvo integrada por el Director Nacional de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa, Licdo. Pedro Bolívar, el Secretario General de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, Licdo. James Bernard, la Asesora Legal de la Federación Nacional de Personas con Discapacidad, Licda. Natasha Velotti, el Legislador Suplente del Partido Popular, Aníbal Culiolis, y el Licdo. Alberto Barrow, miembro de la Coordinación del Foro Afropanameño. Los medios de comunicación destacaron, con amplitud, la iniciativa antes descrita.

Un año después el 27 de abril de 2005 se aprobó la Ley No. 11 que prohíbe la discriminación laboral por razones de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas. También se prohíbe la publicación, difusión o transmisión por cualquier medio, de ofertas de empleos remunerados que exijan una determinada edad a persona que se va a contratar. Se establecen a los infractores multas que oscilan entre quinientos balboas (B/500.00) y mil balboas (B/1,000.00) y le corresponderá a el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral conocer las violaciones a esta Ley, y aplicar las sanciones correspondientes.

El logro de la aprobación de esta Ley 11 es que contiene algunos aspectos del anteproyecto de ley presentado en abril del 2004n como la prohibición de exigir determinada edad para aspirar a una plaza laboral. Sin embargo, aún no se contempla eliminar la exigencia de fotografía en la solicitud de trabajo. Esta labor de incidencia aún continúa.

¿ Afectan las tasas de desempleo particularmente a algún grupo étnico?

Como indicamos anteriormente no existen datos estadísticos sobre la situación de los afrodescendientes, pero si lo ubicamos geográficamente podemos interpretar con los datos de pobreza que en esos lugares hay desempleo, como es el caso de Colón, Darién y Bocas del Toro.

¿Existe información acerca de la existencia de trabajo forzado (sin remuneración, por ej.) de individuos pertenecientes a ciertos grupos étnicos, especialmente de niños, niñas, y mujeres pertenecientes a dichos grupos?

No existen datos, porque no se establecen en este tipo de información la categoría de la etnia negra.

5.2. Derecho a la vivienda, Derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

¿Viven los individuos pertenecientes a ciertos grupos étnicos concentrados en determinados sectores o lugares? ¿Se garantiza el acceso a la salud, con pertinencia cultural, a los diferentes grupos étnicos?

Como se ha indicado, no existen datos específicos sobre el déficit habitacional de los afrodescendientes. Citaremos el artículo POBREZA: PRIORIDAD NACIONAL UNO, del abogado y comunicador afropanameño Ricardo Stevens del 20 de octubre del 2001, para describir la situación de los pobres en Panamá.

"Los datos siguen siendo alarmantes: el déficit de cerca de 182,000 unidades de vivienda para los sectores más necesitados, lo que revela que igual números de familias panameñas habita en condiciones absolutamente intolerables; la voceada modernización del sistema educativo no logra percibirse por la población a quien va dirigida, con el supuesto de mejorar la calificación obrera en el mercado; los servicios de salud siguen precarios; la seguridad pública es un problema de consideración cuando la delincuencia ruge con fiereza y ya incluye actuaciones extremas; todo ello al tiempo que el futuro de los obreros y las obreras se ve comprometido con los riesgos que se vislumbran como aves de mal agüero sobre los fondos de las pensiones de la Caja del Seguro Social, los reiterados cambios en la legislación sobre la edad de retiro por vejez, y las pretensiones privatizadoras".

La causa del empobrecimiento -dice la Iglesia Católica panameña- no está en la ausencia de recursos, sino en el no aprovechar las oportunidades con equidad y justicia. La gravedad de la pobreza tiene como eje la abismal diferencia en la distribución de la riqueza, donde pocos hogares de la población más rica acaparan el 62.7% de los ingresos nacionales, y los hogares más pobres sólo acceden al 1.5%, siendo Panamá de los países de más injusto reparto de la fortuna nacional.

¿Las tasas de mortalidad infantil son más altas en determinados grupos étnicos?

Como hemos reiterado, por la escasez de datos no podemos identificar bien la situación de la población afro infantil. Podemos sin embargo, inferir si comparamos los datos estadísticos por provincia o ciudad en la que los afropanameños tienen una gran presencia y en la que hemos indicado existen los altos niveles de pobreza.

Es así que podemos señalar que la población de menor ingreso concentra el 32% de las muertes de menores de un año; en mayores ingresos esta proporción es de 12%. Los niños panameños tienen, en promedio, tres veces más riesgo de morir antes de cumplir un año de edad si pertenecen al 20% más pobre, que si pertenecen al 20% más rico, según un Documento de la Organización Para la Salud.

Este mismo documento indica que la tasa de mortalidad registrada en menores de cinco años fue de 20,9 por 1000 nacimientos vivos, el volumen de muertes en este



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

grupo de edad, incluyendo los menores de un año, alcanza a 9,3% de las muertes en el país.

¿La incidencia de personas que viven con el VIH/Sida es más alta en ciertos grupos étnicos?

En el informe PANAMÁ, GASTO NACIONAL EN SIDA, 2004-2005, del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA del Ministerio de Salud Programa de Acción SIDA para Centroamérica (PASCA), en la parte que hace referencia a la descripción del país se anota: "Grupos Étnicos: 70% son mestizos, 10% blancos, 12% mulatos y 8% indígenas". Se observa que no se incluyen como parte de los grupos étnicos a los afrodescendientes o negros, por ello no es posible, desde esta concepción excluyente de país, tener datos segregados de esta población.

En nuestro país, las más altas prevalencias de esta enfermedad, de acuerdo con datos de 2005 del Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA, están el área Metropolitana, la provincia de Colón, el distrito de San Miguelito y el área de Panamá, sectores que tienen significativas poblaciones de afrodescendientes.

Panamá es uno de los tres países más afectados en Centroamérica, con una prevalencia del VIH estimada en 1% de la población en edades entre 15 y 49 años de edad. Se estima que el número de infectados por el VIH en Panamá oscila entre 18.000 a 22.000 personas entre los 15 a 49 años de edad.

5.3. Derecho a la educación y a la formación profesional

¿La escolarización de niños pertenecientes a ciertos grupos étnicos es o no similar a la media nacional? ¿Afecta o no la deserción y la repetición escolar a ciertos grupos étnicos, y especialmente a las niñas de dichos grupos?

No existen datos oficiales sobre los niveles de escolarización de la niñez afrodescediente. Pero sabemos que en las provincias de Colón y Bocas del Toro, así como en Darién hay niveles altísimos de deserción escolar.

¿Se imparte la educación a dichos grupos en su propio idioma?

No se imparte en el caso de los afropanameños.

¿Reflejan los planes y programas educativos la diversidad cultural del país?

Hay una gran ausencia en los planes y programas educativos del aporte de los afrodescendientes en Panamá, que afecta mucho a la identidad la niñez y la juventud afrodescendiente. Por esta razón, el 30 de mayo, de 2002 Día de la Etnia Negra Nacional, la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas, hizo



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

entrega al Ministerio de Educación de una propuesta de contenido curricular para la enseñanza de la historia, la cultura y la realidad de la población afrodescendiente de Panamá, sin embargo esto no ha sido tomado en consideración.

Pero, teniendo como base la Ley 9 del 30 de mayo del 2000, que establece el 30 de mayo como el Día de la Etnia Negra en Panamá, y en el que se compromete al Instituto de Turismo, al Instituto Nacional de Cultura y al Ministerio de Educación, en garantizar la conmemoración de esta celebración, un grupo de la Coordinadora se comprometen a lograr el cumplimiento de este precepto.

Este Comité Pro Implementación de la Ley 9 del 30 de mayo de 2000, integrado por miembros de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas, el 25 de julio de 2005, entregó al Ministerio de Educación los puntos para firmar un acuerdo que permita la inclusión en los planes de estudios de la educación básica y media, de la historia y los aportes de los afropanameños/as, además del compromiso de estas instituciones del Estado de promover la celebración de Día de la Etnia Negra Panameña y los aportes de los afrodescendientes en su gestión inclusión.

Producto de este esfuerzo, se logró que en el Ministerio de Educación, en el año 2006 se creara mediante decreto ejecutivo, una Comisión con dos finalidades: realizar investigaciones sobre la cultura afropanameña y celebrar el Día de la Etnia Negra panameña en los centros educativos de toda la República.

Actualmente hay una revisión de los currículos de enseñanza primer y segundo nivel por parte del Ministerio de Educación, sin que se haya tomado en consideración la propuesta de los afropanameños. Lo más grave es que autoridades del Ministerio de Educación han estado participando en espacios internacionales donde expresa la intención de incorporar los aportes de los afrodescendientes en las políticas educativas, pero no pasa de una mera declaración.

Tal es el caso de la actual vice Ministra de Educación, quien firmó la Declaratoria de Cartagena - Agenda Afrodescendiente en las Américas junto a Ministros de Cultura y Ministros de Educación en la que los representantes gubernamentales entre otras cosas se comprometían a:

- Garantizar a la mayoría de la población afrodescendiente el acceso a bienes y servicios culturales pertinentes y de calidad, con especial énfasis en las nuevas tecnologías.
- Apoyar y fortalecer la generación y divulgación de estudios y sistemas de información sobre la situación de las comunidades afrodescendientes, su patrimonio cultural y espiritual, así como sus creaciones artísticas e intelectuales para la formulación de políticas culturales.
- Promover que los sistemas educativos revaloricen y restablezcan la memoria histórica del aporte de los afrodescendientes a la construcción de nuestras



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

naciones. De igual manera, avanzar en la revisión de los textos y materiales educativos sobre la historia de los países para hacer visible la contribución de los afrodescendientes al desarrollo de las naciones.

Otro aspecto importante que se dan en los centros escolares es la violencia contra la identidad de la niñez y la juventud apropanameña, cuando llevan sus peinados afros. Esta situación ha causado, además de los traumas, situaciones de violencia verbal y psicológica por parte de autoridades educativas, sin que se sancionen. La oposición de las autoridades se basa en que el reglamento interno de los colegios prohíben peinados estrafalarios.

5.6. Derecho a participar en las actividades culturales

¿Se garantiza el acceso de las diferentes expresiones culturales a los medios de comunicación en el país?

Podemos indicar que hay un avance en cuanto a ello, pero aún se sigue separando las expresiones afrodescendientes de lo que es el folclore nacional. En lo que respecta a los actos protocolares del país, cuando hay que presentar la diversidad cultural, el aporte de los negros queda excluido e invisibilizado.

5.7. Derecho de acceso a todos los lugares y servicios

¿Se garantiza el acceso libre de todos los individuos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos a los lugares y servicios destinados al uso público?

Como indicamos en otra parte de este informe se da la práctica de no permitir a los afrodescendientes y los indígenas a ciertos lugares públicos, especialmente discotecas, a pesar de que esto ya está regulado mediante la Ley 16 de 10 de abril de 2002. Aún hace falta más divulgación de esta ley y canales efectivos para hacer la denuncia.

DIMENSION DE GENERO: MUJER AFROPANAMEÑA

¿Sufren las mujeres de ciertos grupos étnicos doble discriminación en razón de su género y de su pertenecía a un grupo étnico?

Es indiscutible la enorme influencia de las mujeres negras a lo largo de la historia. Desde la época de la esclavitud se comprometió en la lucha por la libertad, siendo vehículo de transmisión de mensajes y estrategias para la fuga de los negros cimarrones. Hubo mujeres cimarronas (rebeldes) quienes en los palenques (poblados de los negros escapados del sistema esclavista) mantenían viva la vitalidad de una comunidad desarraigada. Igualmente asumió trabajos que le permitieran tener recurso económico para la compra de su libertad, la de sus hijos o de su compañero.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

La historia panameña recoge en sus páginas a las madres negras libertadoras de hijos. Entre los años de 1794 a 1830, las mujeres negras tuvieron una incidencia en un 63% de la libertad de negros esclavos. De igual manera hubo abuelas que compraron la libertad de sus nietos, y esposas que adquirieron la libertad de sus esposos. (Los Negros del Istmo de Panamá de Roberto Guardia).

Un dato interesante de destacar es que en el sistema esclavista de las colonias el matrimonio difería de la población libre al de los esclavos. De acuerdo a E. Donald, la unión de los esclavos era supervisada por los amos para la regulación de las relaciones sexuales, por lo que muchas de estas uniones eran cortas y no traían consigo responsabilidad alguna a los hombres, a quienes se les permitía iniciar una nueva relación sin mayor problema. El hombre negro era utilizado como semental. Es por ello que las mujeres negras se convirtieron en eje central de la familia, proveedora y vigilante del bienestar de sus miembros (hijos, ancianos, ancianas, niñas y niños).

Las mujeres negras van aportando al Istmo el ingrediente africano a través de sus danzas, música, con el conocimiento de la medicina con plantas, con su experiencia en labores agrícolas y domésticas. Ellas establecieron técnicas de supervivencia para mantener viva la cultura de sus ancestros, su amor a la vida y su profunda espiritualidad, que ahora hemos heredado sus afrodescendientes.

En la actualidad, las mujeres negras, especialmente en las áreas rurales, brindan servicio como curanderas, a través de la medicina natural, y como parteras, al no contar con la asistencia médica en esos lugares. Este servicio les ha merecido el reconocimiento de los miembros de la comunidad y de autoridades médicas.

En la historia de la llegada de los negros al Istmo se destaca un segundo oleaje donde llegaron un grupo de mujeres negras para la época de la construcción del Canal de Panamá, procedentes de Las Antillanas (Barbados, Jamaica, Martinica) en 1909. Islas que había sido colonizadas por los ingleses y franceses, de ahí su diferencia en el idioma y en algunas expresiones culturales a las mujeres negras que ya estaban en el Istmo y que hablaban el castellano. La primera mujer antillana en llegar al Istmo fue Margarita Contuor, procedente de Martinica, disfrazada de hombre, según cita de la catedrática Agatha Willians.

Debido a la política segregacionista que se vivía en la Zona del Canal, se les percibía como una minoría subvalorizada bajo el prejuicio del ancestro negro esclavizado. Las afroantillanas sufrieron todo tipo de actos discriminatorios que pudieron superar a través de cofradías, logias, y actividades de beneficencia.

Las mujeres antillanas se emplearon como obreras, lavanderas, planchadoras, empleadas domésticas, vendedoras de alimentos, de carbón, comadronas, entre otros.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

De acuerdo a la catedrática y afrodescendiente Agatha Williams, algunas de ellas crearon en sus barrios talleres de alta costura, fueron iniciadoras de medicinas primitivas, tejieron y trabajaron el arte de confeccionar sombreros, curanderas. Se desempeñaron como excelentes maestras, enfermeras, dueñas de kioscos, etc., aportando a la construcción de la sociedad panameña.

Identidad, racismo y discriminación de la mujer negra

Las profundas marcas de la esclavitud aún permanecen en nuestros días, reproducidas sistemáticamente por la sociedad actual de manera sutil. Pero que se hace evidente al momento de accesar a un puesto de trabajo.

En nuestro país no encontrará en el sector bancario ni en las más exclusivas tiendas una mujer "expuesta" al público con facciones negras o indígenas.

Estos y muchos más actos de racismo y la discriminación han hecho que muchas mujeres negras hayan perdido su identidad, llegando a negarla inclusive utilizando frases para describirse étnicamente como "morena", "trigueña", "culisa" "canela" buscando alejarse de su evidente identidad. Todo esto es producto de un proceso institucionalizado desde la época de la esclavitud que refuerzan en la actualidad con prejuicios que hay frente a la mujer negra, quien para ser aceptada debe "emblanquecerse".

En el caso de la mujer afroantillana su situación se agudizó al sufrir la segregación racial en la época de la construcción del Canal frente a un sistema diferenciado (salario, vivienda, escuela, hospitales, y otros servicios) que dividían a la población como los trabajadores "Gold Roll" constituida por los norteamericanos y quienes eran mejor pagados y los trabajadores del "Silver Roll", que eran otras nacionalidades y etnias, quienes eran pagados con menos salarios.

Otro acto discriminatorio que se da en nuestro país bajo "la reserva del derecho de admisión" es limitarle el acceso a lugares públicos a los negros e indígenas. Un sinnúmero de personas de estas etnias han sido detenidas en la entrada de centros públicos. Una de ellas fue Valerie Jordan, una joven afropanameña a quien se le impidió el acceso a una discoteca. Ella fue el primer caso que invocó la ley 16 de abril de 2002 que regula el derecho de admisión, precisamente para que no se den estos hechos discriminatorios. La Ley desde entonces ha sido convocada para sancionar a los centros que incurran en esta falta.

En una sociedad donde impera la ideología del emblanquecimiento, el racismo y la discriminación se han hecho presente, en el acceso al empleo, en los medios masivos de comunicación, en las escuelas, Iglesias. Las mujeres negras sufren la triple discriminación por ser mujer, negra y pobre. Esta discriminación la ha mantenido en una situación de opresión y explotación sistemática.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

¿Existen disparidades en cuanto al derecho a la salud reproductiva que afectan a mujeres de ciertos grupos étnicos?

Derechos de la mujer negra en educación y salud

Por razones históricas la mujer negra ha estado excluida del sistema educativo, porque se hacía énfasis en su papel de madre, quien tiene la responsabilidad de criar a sus hijos y velar por el bienestar del hogar. Al transcurrir el tiempo se incorpora al sector laboral, permitiéndole el acceso a trabajos de tercera categoría y mal remunerado.

Sabemos que la educación es un elemento dominante para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. En el caso específico de la mujer la educación es un elemento multiplicador que desempeña innegables beneficios para ella, su familia y la comunidad.

Dentro de los grandes centros de pobreza en el país, aún niñas, adolescente y mujeres están sin lograr culminar una carrera, que les permita mejorar su condición de vida. Hay una gran cantidad de mujeres que cada vez más se incorporan al sistema educativo, pero al momento de lograr un trabajo se les hace difícil lograr la equidad en la remuneración frente a lo que gana el hombre. Su trabajo es menos remunerado aún realizando la misma función que el hombre.

En el campo de la salud la mujer negra se ve limitada por los escasos recursos económicos. En la urbe capitalina puede acudir a aquellos centros de salud que le dan una atención elemental, pero en los casos de requerir atención especializada, quienes no cuentan con un seguro social, se ven limitados. En los sectores rurales, el acceso a centros de salud es mínimo. Tal es el caso de la provincia de Darién donde la situación se ha agudizado en la frontera con Colombia, al incorporarse al suelo panameño los hermanos y hermanas desplazadas por la guerrilla.

Exclusión y participación de la mujer negra en la política

La lucha por la reivindicación de la población afrodescendiente en Panamá cobró vigor en la década de los años 70, a través de diversos dirigentes, entre ellos mujeres negras. Esta lucha unida movimiento femenino en nuestro país posibilitó que dirigentes del movimiento negro pusieran en la palestra pública la necesidad de incluir el tema de la mujer negra.

A pesar de los avances logrados, por los movimientos femeninos, es poca la participación política. De acuerdo al Informe de Desarrollo Humano se manifiesta una disparidad entre hombres y mujeres. En el año 2000 fue poca la participación de la mujer en la representación política y, casi nula de la mujer negra.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Derechos humanos y legislaciones que favorecen el desarrollo de la mujer negra

Se han dado significativos avances en el ámbito legal sobre la atención de la población afropanameña. En la Ley 4 del 29 de enero de 1999, que trata sobre la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, está incluida la mujer negra.

También en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PIOM II) 2002-2006, que es un compromiso del Estado para apoyar el tema de género femenino, contiene dentro de sus trece áreas temáticas, como uno de los ejes transversales a las mujeres negras.

La Ley 16 del 10 de abril de 2002, norma legal que combate la discriminación y que regula el derecho de admisión en los sitios públicos, se creó la Comisión Nacional de Discriminación, que entre sus objetivos está presentar propuestas para evitar y eliminar la discriminación en nuestro país. En esta Comisión se destaca la participación de dirigentes negros con trayectoria de lucha.

Mediante Acuerdo No. 123 de 13 de agosto de 2002 del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, se creó la Oficina de Participación Ciudadana, espacio para presentar denuncias y peticiones relacionadas con la violación de los derechos humanos. Esta oficina fue cerrada con la nueva administración en el municipio capitalino.

Con la práctica de la solicitud de la foto en el curriculum y bajo el concepto de la "buena presencia" que en nuestra sociedad significa aproximarse al ideal blanco, dejan fuera de toda posibilidad de lograr un puesto de trabajo por su capacidad o profesionalismo a las mujeres negras e indígenas.

Un avance para las mujeres negras es que en el III Informe "Clara González" que presenta la "Situación de la Mujer en Panamá 2000-2001", por primera vez se incluye a la mujer negra, como un intento de ir atendiendo las necesidades de este sector de la población.

Otro hito histórico de la población afropanameña, se dio en octubre del 2003, con la elaboraron la Plataforma Política de los Afropanameños, que recoge entre sus 16 puntos, los aspectos más relevantes para cambiar su situación de exclusión y marginación de los grandes procesos de desarrollo en el país, en el que participaron dos organizaciones de mujeres negras -La Red de Mujeres Afropananameñas y la Red de Mujeres Afrodescendientes Profesionales y Empresariales.

A pesar de todo lo anterior, aún es muy poco lo que se ha hecho para atender la enorme brecha que existe entre la pobreza con rostro negro y de mujer.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Artículo 6

1. ¿Conoce la población los recursos que existen para denunciar la discriminación racial?

Hay una gran ignorancia en la población en general sobre lo que es discriminación, racismo y los estereotipos, lo que no permite tener claridad sobre esta problemática. En consecuencia, muchas veces no se percatan que han sufrido la discriminación racial o que la han practicado.

Es así que mucho menos se va a interesar en abordar o conocer los mecanismos para denunciar estas prácticas.

2. Si no está penalizada la discriminación racial ¿Qué recursos penales, civiles o administrativos existen a disposición de las víctimas de discriminación racial?

Se utilizan los recursos que existen para todos los ciudadanos, dejando sin visibilizar el tema de la discriminación racial. Es por ello que si no existe el delito de discriminación racial, mucho menos habrá mecanismos para atender a las víctimas.

3. ¿Se proporciona asistencia legal a las víctimas de discriminación racial?

No se les ofrece de parte de autoridades, se han canalizados pocos casos a través del Comité Panameño Contra el Racismo y la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas.

4. ¿Existe confianza por parte de las víctimas de discriminación racial en las autoridades encargadas de la administración de justicia?

No existe de parte, especialmente de la juventud, en la policía quienes los atropellan sin razón alguna y mucho menos en las autoridades de administrar la justicia.

5. ¿Existe una institución o instancia específica que conozca y tramite las denuncias por discriminación racial?

En la Defensoría del Pueblo, por la ley 16 de abril de 2002, se creó la Comisión de la Discriminación, que debe proponer leyes para combatir la discriminación. Por su parte la Defensoría del Pueblo, que tiene la obligación de acoger estos casos, no los tipifica como tales.

En carta fechada el 28 de julio de 2008, se le solicitó al actual Defensor del Pueblo, Licenciado Ricardo Vargas, a nombre de la Coordinadora Nacional de la Etnia Negra Panameña, que reactive la Comisión Nacional Contra la Discriminación. En este



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

sentido el Defensor hizo una convocatoria, pero después de esto no se ha vuelto a reactivar.

6. ¿Se ha capacitado a los funcionarios de la administración de justicia en relación a la investigación y sanción del delito de discriminación racial?

Hay una propuesta de capacitación que no ha sido llevada a cabo por falta de voluntad política de la Defensoría.

7. Si no hay denuncias por discriminación racial ¿Cuál es la causa de este fenómeno?

Por una parte falta de desconocimiento de la ciudadanía sobre lo que es la discriminación racial, la falta de mecanismo para denunciarla. Es conclusión no se ha divulgado ni aplicado la Convención contra la Discriminación Racial en nuestro país.

Artículo 7

1. ¿Qué medidas se han adoptado para combatir los prejuicios raciales en la educación pública?

En conjunto con el Ministerio de Educación, la Pastoral Afropanameña de la Iglesia Católica hizo una capacitación de 90 docentes del Distrito de San Miguelito, a través del Seminario de Actualización y Capacitación de la Etnia Negra, realizado del 29 de marzo al 26 de abril de 2008, en la Parroquia con una duración de 40 horas. Esta capacitación fue integral, desde la traída de los negros, la espiritualidad, los aportes, los aportes, etc. Fue muy participativo y al concluir se solicitó acompañar a los docentes en las iniciativas que deseen incorporar en los centros educativos para informar sobre lo aprendido.

2. ¿Incorpora la formación de profesores y docentes contenidos que incluyan los derechos humanos y que fomenten la tolerancia y la mayor comprensión entre los grupos, así como el respeto a la diversidad cultural?

Hay dentro de los programas y planes de la educación el tema de los derechos humanos, que tiene algunos elementos que fomentan la tolerancia, sin embargo hay debilidad en el tema de la compresión de la diversidad cultural.

3. ¿Reflejan los libros de texto o de estudio, especialmente los de historia, la diversidad cultural del país? ¿Qué medidas se han adoptado para impedir que dichos textos incluyan mensajes estereotipados o degradantes en relación a ciertos grupos étnicos?



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Podemos indicar que se ha avanzado en este proceso de incorporar en los textos escolares la diversidad cultural de nuestro país, sin embargo aún se continúa resaltando aquellos aspectos relacionados a aquellas personas que en nuestro país son consideradas de la región central, dejando en una tercera categoría la cultura indígena y la afrodescendiente. Especialmente podemos indicar que el aporte de los afrodescendientes no ha sido incorporados en los textos de historia.

Con la editorial Santillana, por un esfuerzo de miembros de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Negras Panameñas, se logró con esta entidad aportar algo de nuestra historia en sus textos.

4. Las instituciones o asociaciones que promueven la cultura ¿Reflejan y promueven en sus actividades el respeto a la diversidad cultural del país?

Esto no se ha concretizado, porque aún las autoridades ven la cultura y el folclore afro como una especie de sub cultura que es propio para escenarios bien específicos, no para aquellos de carácter oficial.

5. ¿Qué medidas se han tomado para sensibilizar a los diferentes profesionales que trabajan en los medios de comunicación sobre el respeto a la diversidad cultural, y la prohibición de la discriminación racial?

No existe ninguna medida por parte de las autoridades gubernamentales.

6. ¿Se han dotado los medios de comunicación de códigos de conducta u otras auto- regulaciones para evitar los discursos racistas y discriminatorios?

No, de ninguna clase. Es por ello que en los medios de comunicación se dan estas prácticas diariamente.

ARTICULO 14

1. ¿Ha hecho el Estado la declaración del artículo 14 de la Convención aceptando la competencia del Comité para conocer denuncias de individuos o grupos de personas que aleguen violaciones a la Convención?

No tenemos conocimiento público de que esto lo haya realizado el Estado Panameño.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

PRIORIDADES DE LOS AFROPANAMEÑOS PARA ACCIONES CONCRETAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACION

1. LOGRAR ESTADISTICAS SOBRE LA SITUACION DE LOS AFROPANAMEÑOS

El Consejo Nacional de la Etnia Negra, adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República tiene establecido en la **POLÍTICA Y PLAN PARA LA INCLUSIÓN PLENA DE LA ETNIA NEGRA PANAMEÑA**, en el título "Reducción de la pobreza y promoción del desarrollo", indica que "realizará un diagnóstico sobre la situación de la población afropanameña, pero también de manera particular de la situación de los jóvenes afropanameños, de la niñez y de las mujeres. Para esto se revisará los indicadores de pobreza en cuanto a su concepto, presentando la información estadística, desagregándola por sexo y raza/etnia, afín de visibilizar la real situación de los afropanameños".

Esta necesidad se constata, como un ejemplo, en el informe de Desarrollo Humano del PNUD del 2002, que en su Capítulo III, titula "Los diversos rostros de la pobreza Panamá," en el punto "C" dice: "La oculta pobreza de la población afropanameña en el área urbana. (106).

Los objetivos de la política y plan para la inclusión plena de la etnia negra panameña: Superar las condiciones de pobreza, marginalidad, exclusión y discriminación de los afropanameños mediante la incorporación de medidas de inclusión y de afirmación positiva

- Desafíos en materia de generación de indicadores sociales
- Vacío en estadísticas económicas y de inversión social
- Vació en datos para evaluar efectividad de políticas públicas
- Alta demanda en indicadores específicos de las Mujeres, Jóvenes y Niños
- Lograr la mayor identificación étnica de los afropanameños en la ronda censal del 2010.
- Inclusión en la encuesta de propósitos múltiples en marzo del 2009.

Impacto que se logra con la inclusión de los afropanameños en las estadísticas oficiales.

- Genera mayor visibilidad política.
- Fortalece el carácter identitario.
- Incrementa los índices de apropiación de derechos ciudadanos.
- Mejora el discurso político del movimiento social y sus organizaciones.
- Determina factores para el diseño de la política pública para afropanameños.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

La pregunta de la etnia negra en los Censos del 2010

La propuesta censal implica la identificación de las dos vertientes históricas que nos vinculan a la población afro o negra en Panamá; en particular el período colonial y aquel que se refiere a la construcción del ferrocarril transístmico y el Canal de Panamá. El aspecto del cuestionario censal que pretende identificar y contabilizar a la población negra se estructura con una pregunta de apertura ubicada en la lista de ocupantes del hogar que enuncia lo siguiente ¿Alguna persona de este hogar se considera negro (a) o afrodescendiente?, cuyas respuesta son sí o no; de contestar afirmativamente, esta da paso a otra interrogante específica: ¿Se considera usted... negro (a) colonial, negro (a) antillano (a) o simplemente la opción negro (a) para aquellos que desconocen los aspectos relacionados con la ascendencia, finalmente otro o ninguna.

Con la inclusión de la perspectiva étnica en el censo, se da el paso para ampliar las posibilidades de investigaciones que sirvan de fundamento para el desarrollo de políticas públicas diferenciadas hacia la satisfacción de necesidades particulares, considerando como punto central la pertenencia a un grupo étnico particular.

Estamos en la estrategia de elaborar una campaña de sensibilización que haga sentir a los afropanameños, orgullosos de su identidad y en consecuencia se autoidentifiquen. Para ello se ha conformado un equipo técnico que está construyendo los dos mensajes claves para esto, y que será la tónica de dominará la campaña. Se harán alianzas con grupos de otras etnias que apoyan este proceso de visibilización. Es importante contar con el apoyo de los líderes, liderezas comunitarias y de las organizaciones afrodescendientes, en todos los escenarios posibles para posesionar el tema y poder esclarecer las dudas frente a la autoidentificación y la importancia de contar con los datos para poder impulsar las políticas públicas para las poblaciones afropanameñas.

En la actualidad no existe un presupuesto definido de parte del Estado panameño para garantizar la campaña de sensibilización para el autorreconocimiento de los afropanameños.

INVISIBILIDAD EN EL DISCURSO PÚBLICO Y FRAGIL INSTITUCIONALIDAD

Si bien es cierto que se han logrado algunos avances en cuanto a la visibilidad de los afropanameños, hay que destacar que no existe una voluntad política para aplicar las políticas públicas dirigidas a los afrodescendientes. Esto se observa en el discurso público de las autoridades, donde en sus propuestas no aparecen los afrodescendientes. En los escenarios nacionales e internacionales los representantes gubernamentales bajo el concepto de que Panamá es un país de tránsito donde convergen todas las etnias tenemos una "democracia racial", no ven la necesidad de mencionar las condiciones en que están los afropanameños.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Basta revisar el discurso del Vicepresidente de Panamá, Kayser Bazán en La Conferencia Mundial Contra el Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia e Intolerancia en Durban, Sudáfrica 1 de septiembre de 2001. Un extracto dice:

"Durante cinco siglos han convergido en Panamá, las más diversas corrientes humanas, ya sea escapando de la represión y pobreza, o buscando nuevas oportunidades sociales, económicas, y políticas, elementos estos, que nos ha convertido en un modelo de estado multirracial, pluriétnico, multilingüístico y cosmopolita, donde la tolerancia y la interacción con gentes de los lugares más remotos y las más diversas ideas políticas, ha dado como resultado una nación construida e integrada con la influencia y la cooperación de tan diverso conglomerado, en el que precisamente esa diversidad se ha constituido en uno de los principales factores de nuestra unidad nacional.

Nuestro pueblo está constituido mayoritariamente por una población blanca mestiza, sin embargo existen siete pueblos indígenas agrupados en cinco comarcas distribuidas en la quinta parte del territorio nacional".

Siete años después, el Vicepresidente de Panamá, Samuel Lewis Navarro, en otro escenario en el Seminario situación actual de los descendientes de negros africanos que habitan en la región, durante un seminario auspiciado por la Secretaría General Iberoamericana (Segib) que fue inaugurado en Panamá, por también Canciller de nuestro país, el 28 de marzo del 2008. Algunos extractos de su intervención:

El canciller panameño, Samuel Lewis, aseguró en esa oportunidad que "pequeña, pero compleja", la sociedad panameña se fundamenta en la "convivencia respetuosa de las diferentes etnias que la integran".

La coexistencia de grupos raciales de diferentes orígenes en un país de tránsito histórico ha aportado "amplios márgenes de tolerancia" a la sociedad y la cultura del país, "donde, independientemente de su origen racial, todos los ciudadanos cuentan con las mismas oportunidades para alcanzar sus objetivos".

Irónicamente el objetivo del seminario era buscar una "mayor inclusión social y política" de los afrodescendientes, así como revisar estadísticas y evaluar el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las poblaciones afrodescendientes.

Como podemos observar si no somos capaces de reconocer que tenemos problemas de discriminación, difícilmente se podrá buscar soluciones a este problema.

Por otra parte, el Defensor del Pueblo en la actualidad, aún con una instancia como es la Comisión Nacional Contra la Discriminación, no ha presentado ningún informe sobre casos de discriminación hacia los afropanameños, y lo más grave es que tiene esta estructura inoperante.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Reconocemos el avance que significa la creación del Consejo Nacional de la Etnia Negra y su Secretaría Ejecutiva, sin embargo hay que advertir que estas instancias adolecen de tener una fragilidad institucional, ya que al haber surgido al mundo jurídico mediante un Decreto Ejecutivo, las mismas pueden ser eliminadas en cualquier momento por decisión unilateral del Órgano Ejecutivo, sin consulta o notificación previa o debate público alguno. Frente a esta situación las organizaciones afropanameñas, han manifestado en importantes espacios su preocupación y han reiterado su aspiración a que el Consejo Nacional de la Etnia Negra sea reemplazado por una Secretaría Nacional, creada por Ley, a fin de asegurar la existencia de una organización estatal robusta y mejor conformada para encabezar la lucha contra la discriminación racial y la generación de políticas públicas para los afrodescendientes, tendientes a su inclusión plena, en todos los espacios de participación y toma de decisiones.

RECOMENDACIONES DE LAS ORGANIZACIONES AFROPANAMEÑAS

Recomendaciones para fortalece la institucionalidad:

- Que el Estado haga una declaración pública del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aceptando la competencia del Comité para conocer denuncias de individuos o grupos de personas que aleguen violaciones a la Convención.
- La creación de la Secretaria Nacional de Asuntos Afrodescendientes, dotada de los recursos necesarios para su efectivo funcionamiento; mediante una Ley Nacional de la República, con la finalidad de fortalecer institucionalmente la participación de la población afro descendiente, generando así condiciones de igualdad, y el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- Solicitar que las autoridades gubernamentales en todos sus discursos y políticas públicas visibilice a los afropanameños como una población que requiere y exige de políticas públicas específicas que garanticen su inclusión plena.
- Que el Estado panameño reconozca la existencia de la discriminación racial.
- Qué el Estado Panameño elabore las leyes necesarias que garanticen la no discriminación racial, y que sancione a quienes comentan este acto.
- Que la Defensoría del Pueblo, realice una investigación de los casos de discriminación racial en Panamá y elabore campañas para orientar a las personas para determinar cuándo es discriminada, dónde pueden hacer las denuncias y garantizarle el acompañamiento jurídico.

Recomendaciones sobre el Sistema de Justicia:

• Es esencial que el Gobierno Nacional modifique la capacitación de los agentes de la Policía Nacional, demás agentes del orden público y agentes de



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

instrucción, para adiestrarlos en el trato sensible y respetuoso de los afropanameños y otras personas excluidas que les corresponden abordar en el cumplimiento de su deber.

- El gobierno debe generar una jornada de sensibilización a los medios de comunicación para eliminar los estereotipos y prácticas racistas que, agudizan e incrementa este tipo de malas prácticas policiales.
- Realizar un estudio con los datos desagregados del Censo del 2010 que permita determinar qué porcentaje de la población carcelaria es afrodescendiente y bajo qué condiciones se encuentran sus casos en la actualidad.

Es importante resaltar que las recomendaciones tienen como fundamento jurídico el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su numeral 4 que señala: Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Recomendaciones para el Sistema Educativo:

- Establecer una Comisión Especial, con especialistas afrodescendientes en este campo y funcionarios del Ministerio de Educación para que estudien, evalúen y enriquezcan la propuesta de inclusión curricular presentada por la Coordinadora de Organizaciones Negras Panameña y garantizar la incorporación del aporte de los afrodescendientes a la nación panameña. Esto debe ir acompañado de la revisión de los textos escolares y materiales educativos a fin de ver los contenidos de los aportes de los afrodescendientes
- Garantizar, a través de una normativa, que la niñez y la juventud afrodescendiente pueda expresar su identidad sin que sean discriminados o atropellados en sus derechos culturales en los centros educativos.

Recomendaciones para la inclusión en las estadísticas:

- Que el Estado garantice los fondos necesarios para la visibilización en las estadísticas, con un presupuesto que permita el autorreconocimiento.
- Que el Estado garantice el acceso y la divulgación de los resultados de los fondos, con la finalidad de visibilizar la situación de los afropanameños.
- Que las políticas públicas del país, incorpore a los afrodescendientes como grupo prioritario en el que hay que trabajar transversalmente.



Apdo. Postal 0816–07611, Zona 5, Panamá comentarios@etnianegrapanama.org

Recomendaciones en el tema de género:

- Para evidenciar la situación de la mujer negra panameña es necesario que el Instituto Nacional de Estadística y Censo realice en los próximos Censos del 2010, un desgloce por género y raza para conocer con precisión las condiciones de este sector de la población.
- Que el Estado panameño, incorpore en todos los espacios en los que se aborda y se elaboran las políticas de la mujer, a una representante de la mujer afropanameña.
- Que el Estado panameño destine fondos de autogestión para las mujeres afropanameñas dentro de sus políticas y programas de atención a la mujer.

Preparado y compilado por:
Eunice Meneses Araúz
Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional
de Organizaciones Negras Panameñas
eunice108@hotmail.com

Panamá, 11 de febrero de 2010.